



Nombre del alumno:

Javier Dominguez González

Nombre del profesor:

Lic. José Elías Martínez cruz

Nombre del trabajo:

Mapa conceptual

Materia:

Derecho de la seguridad social

PASIÓN POR EDUCAR

Grado:

7°cuatrimestre

Grupo: u

Pichucalco Chiapas a 17 de octubre del 2020.

UNIDAD III INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiende a garantizar la seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado.

Las funciones a cargo del instituto de seguridad y servicios sociales de los trabajadores del estado las podemos encontrar en el artículo 208° de la ley del issste.

tipos de seguros del régimen obligatorio

Seguro de riesgos de trabajo.
Accidente de trabajo
Prestaciones en especie y d
incapacidad
Maternidad

régimen obligatorio y voluntario.

Obligatorio: "Este régimen abarca desde los diversos tipos de seguros, pasando entre otros, por la integración de salario, prestaciones en especie y en dinero, etc.

Voluntario: el artículo 13°: "pueden ser sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio de manera voluntaria, serán sujetos de aseguramiento quienes tengan estas características: I. Personas vinculadas por relación de trabajo. II. Socios de Sociedades Cooperativas. III. Personas que el ejecutivo determine. IV. Voluntarios. - Trabajadores en Industrial familiares y los independientes. - Empleados domésticos - Ejidatarios. - Trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la Federación, Estados y municipios."

SEGURO POR VEJEZ, RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIO

Seguro de retiro.

"Al modificarse completamente el sistema de pensiones y dividirse el seguro de Invalidez, Vejez, Cesantía y Maternidad, se incorpora también el seguro de retiro que forma parte del sistema de ahorro para el retiro (SAR), el cual incluye el INFONAVIT, par a quedar el seguro de retiro, cesantía y vejez."

PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA

"Existe cesantía en edad avanzada cuando el Trabajador quede privado de trabajo a partir de los sesenta años. Para gozar de las prestaciones de cesantía en edad avanzada se

al goce de las prestaciones del seguro de vejez requiere que el Trabajador tenga un mínimo de veinticinco años de cotización reconocidos por el Instituto."

PENSIÓN POR VEJEZ

El seguro de vejez da derecho al Trabajador al otorgamiento de:

- I. Pensión, y
- II. Seguro de salud.

SEGURO DE INVALIDEZ

"Existe invalidez cuando el asegurado se halla imposibilitado para procurar mediante un trabajo igual, una remuneración superior al 50% de su remuneración habitual percibido durante el último año de trabajo y que esa imposibilidad derive de una enfermedad o accidente no profesionales"